



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN



Fundación Uned

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA PROVINCIAL (U.P.P.) Y LA FUNDACIÓN
UNED**

De una parte, Don Juan Gimeno Ullastres, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), nombrado por R.D.1054/2009 de 29 de junio, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art.20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), el art.101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16). Tiene su domicilio a efectos de notificación en la calle de Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid.

De otra parte, D. Adrián Pablo Cannellotto, Rector de la Universidad Pedagógica Provincial, representante legal de la misma conforme acta de sesión del Consejo Superior constituido en Asamblea Universitaria, en julio del 2009, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Académico aprobado por Decreto nrl 2079/07 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Y de otra parte, la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA, con domicilio social en Madrid, en CL. Francisco de Rojas, 2, 2º Dcha, CIF G-82759044, y en su nombre D^a Pilar Muñoz Martínez, con NIF 5255024-F y D. Francisco Manchón

Gómez, con NIF 26480202-A como apoderados mancomunados según escritura de poder otorgada por el notario de Madrid D. Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga, en fecha nueve de octubre de 2008, número de protocolo 3.475

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes declaraciones:

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA-UNED

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: : a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la

UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

- 1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL

Naturaleza jurídica: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL es una institución de derecho público que goza de autonomía académica, autarquía financiera y administrativa, de carácter descentralizado y regionalizado, según lo previsto en la ley 13.511

.El Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto nro. 2079/07 de la Provincia de Buenos Aires, le otorga al Consejo Superior, la facultad de dar su acuerdo para la firma de convenios con instituciones de derecho público y privado, así como promover intercambios con Universidades Nacionales y Provinciales, otras instituciones del país y del extranjero

- 2.1. *Fines:* Son objetivos de la U.P.P.: a) La formación docente, humanística, técnica, profesional y científica; b) La jerarquización y renovación de la formación de los docentes de la Provincia de Buenos Aires; c) La formación y la capacitación en la transferencia de saberes técnico-profesionales; d) La formación de científicos y profesionales; e) La promoción del desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas; f) La profundización de los procesos de democratización en la Educación Superior; g) La articulación con la oferta educativa y las instituciones que contribuyen e integran el

sistema educativo; en la Provincia de Buenos Aires; h) El incremento y diversificación de las oportunidades de actualización, perfeccionamiento; i) El afianzamiento de una conducta comprometida con el ambiente

2.2. *Domicilio legal*, la U.P.P. tiene su domicilio legal en la calle 8 nro. 713 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina

De acuerdo con lo anterior, las partes EXPONEN:

Que este Anexo al Convenio Marco, ha sido promovido por ambas instituciones sobre las siguientes bases:

a.- Que las tres instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

b.- Que en tanto instituciones con fines educativos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

c.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura y de la tecnología.

d.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universidad – instituciones públicas educativas basada en la igualdad y la asistencia mutua.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de

la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente Anexo al Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Anexo Específico tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia dentro de los programas de Educación Permanente de la UNED, de acuerdo con sus respectivas finalidades explicitadas en el apartado anterior.

SEGUNDA.- El Programa Modular en "Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento" se impartirá como Título Propio de la UNED desde el curso académico 2009/2010.

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL participará en la ejecución y difusión de dicho Programa Modular "Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento" de la UNED bajo la modalidad de educación a distancia con entorno virtual y de videoconferencias, para contribuir a la formación permanente en la provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Asimismo y para dicho módulo, se aplicará el sistema de doble titulación.

La UNED y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL podrán realizar actividades complementarias de apoyo y difusión al campo de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

La UNED y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL podrán realizar actividades de intercambio docente-discente, técnico, etc.

TERCERA.- Una vez concluido los estudios quienes se gradúen, obtendrán el título de Especialista en Sistemas Interactivos de Comunicación.

Quienes obtengan dicha titulación, podrán completar sus estudios para acceder al título de Máster Universitario en Tecnologías Integradas y Sociedad del Conocimiento, no siendo aplicables las previsiones de la cláusula quinta.

Estos títulos son propios de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España (Art. 31.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

La Universidad Pedagógica podrá desarrollar un título propio en el campo de las Tecnologías Integradas y Sociedad del Conocimiento con el fin de que el alumnado obtenga una doble titulación

CUARTA.- Las partes acuerdan que para el desarrollo del Programa Modular se utilizará el entorno virtual de la UNED a través de Internet, con el fin de que los alumnos entren en contacto con el profesorado y accedan a toda la documentación impresa, multimedia y telemática necesaria.

El acceso al entorno virtual se realizará mediante una contraseña y clave única e intransferible que se proporcionará a cada uno de los alumnos.

QUINTA.- A través del presente Anexo, se establecen las siguientes obligaciones para cada una de las Partes:

De la UNED:

1. Bonificar el costo de la matriculación de 22 alumnos que la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL vaya a matricular en el Programa Modular en "Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento" de la UNED con un 50% del precio de las tasas de matrícula (sin incluir materiales) con cargo a dicho programa modular. Asimismo, bonificar el costo total de dos alumnos.

2. realizar defensas de los trabajos finales y seminarios presenciales del curso en la provincia de Buenos Aires, así como eventos paralelos a la temática del curso (seminarios, conferencias, etc.) que resulten de interés para la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL

3. financiar con cargo al Programa Modular en "Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento" los gastos de traslados del profesorado invitado para las defensas de trabajos finales del alumnado matriculado mediante este convenio. Financiar a cargo de la UPP el alojamiento y manutención del profesorado invitado para las defensas de los trabajos finales del alumnado matriculado mediante este convenio.

4. financiar a cargo de la UPP los gastos de traslados, alojamiento y manutención del profesorado invitado para la impartición de seminarios presenciales en la provincia de Buenos Aires, Argentina.

5. Desarrollar en forma conjunta con la U.P.P. proyectos de investigación referidos a las temáticas señaladas.

6. Acompañar a la U.P.P. en la definición y desarrollo de un proyecto pedagógico propio de educación a distancia.

De la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL:

1. tener formalizados con la UNED todos los trámites de matriculación de hasta 30 alumnos antes del día 30 de diciembre de cada año, trámites que realizará en bloque con todo su alumnado.
2. Realizar el pago del 50% de la matriculación por 22 alumnos, por un monto total 34.650 Euros, equivalentes a \$....., conforme la tasa de cambio tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de la firma del presente (\$ 3,8.....)- El pago se realizará, dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura emitida por la Fundación UNED.
3. Solventar el pago del material didáctico previsto para la sustanciación de la asignatura por 24 alumnos.
4. Ofrecer la infraestructura, física técnica y tecnológica así como personal de apoyo, servicios y material de consumo para la realización de los seminarios presenciales del curso y tribunales de defensa de Proyectos Finales de Programa Modular en “Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento”.
5. ofrecer a los profesores alojamiento y traslado desde el Aeropuerto a los Hoteles y locales donde se lleven a cabo los tribunales de defensa de Proyectos Finales de Programa

Modular en “Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento”.

6. ofrecer traslados, alojamiento y manutención a los profesores que impartan los seminarios presenciales.
7. promover la divulgación del Programa Modular en toda la provincia de Buenos Aires ofreciendo un enlace desde su página web institucional (Cuando se encuentre en funcionamiento), así como distribuir material informativo a todas las universidades con las que tenga contacto.

SEXTA.- La UNED a través de los Directores del Programa Modular en Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL, se comprometen a diseñar, producir y evaluar materiales específicos y desarrollar proyectos de investigación referidos a las temáticas señaladas.

Asimismo, se comprometen a evaluar la organización de cursos, seminarios, asesorías específicas a cargo del Equipo Docente del Programa Modular en Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento.

SÉPTIMA.- El régimen económico del Programa Modular en “Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento”, amparado por el presente Anexo Específico, se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Educación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso Académico, aplicando baremos que acuerden oportunamente la UNED, la Fundación UNED y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL

OCTAVA.- La FUNDACIÓN UNED será la responsable de la gestión administrativa y económica del programa modular. La FUNDACIÓN UNED actuará de mediadora entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL y la UNED; asimismo será responsable de inscribir a los aspirantes que reúnan los requisitos previstos por la UNED.

NOVENA.- El personal de cada parte que participe en la realización del objeto del presente Anexo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

En caso de que intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personal, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la UNED ni con la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL.

DÉCIMA - Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con un representante del Programa Modular en “Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento” de la UNED y otro de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL. Esta Comisión tendrá como misión velar por el adecuado cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el Convenio Específico y en los acuerdos que desarrollen las actividades que se convengan.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio Específico tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles siempre que la actividad surte sus efecto en España.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Anexo, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a ----- de 2010.

En prueba de conformidad firman ambas partes el presente Anexo por duplicado y en todas sus hojas, en los lugares y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNED

JUAN A. GIMENO ULLASTRES
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL

ADRIÁN CANNELLOTTO
RECTOR

POR LA FUNDACIÓN UNED

D^a Pilar Muñoz Martínez
APODERADA

D. Francisco Manchón Gómez
APODERADO